



MODIFICA DESCANSOS SANITARIOS COORDINADOS PARA LAS AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 19 A CONFORME LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02097/2026

Valparaíso, 07/ 07/ 2026

VISTOS:

El Memo Interno N° DN-2767/2026, del Departamento de Salud Animal, sobre “ *INFORME TÉCNICO Solicitud de modificación y/o fijación de períodos de descanso sanitario coordinado ACS 19 A. Departamento de Salud Animal Subdirección de Acuicultura Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.*”, y los antecedentes relativos a la solicitud de los titulares de centros que integran la Agrupación de Concesiones de Salmónidos 19 A, a saber Exportadora Los Fiordos Ltda., Multi X S.A., Salmones Blumar S.A., y Salmones Camanchaca S.A., sobre modificación de descansos sanitarios coordinados para dicha Agrupación de Concesiones de Salmónidos; la resolución exenta N° DN-1019/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, que delegó facultades, y resolución exenta número 5273 de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el Decreto Supremo Número 319, del año 2001, que aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante RESA; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 numeral 2 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos, - en adelante ACS-, en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena, siendo el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura quien determine períodos de descanso coordinado, de acuerdo al Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, -en adelante RESA-, regulado por el D.S. N° 319, citado en Vistos.

2.- Que, conforme al artículo 58 G del D.S. N° 319, citado en Vistos, las agrupaciones de concesiones -en adelante las ACS o las Agrupaciones indistintamente-, deberán someterse a un descanso sanitario coordinado de tres meses, entre periodos productivos, y según el artículo numero 2 numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, también citada en Vistos, a este Servicio le corresponde fijar el descanso sanitario coordinado de los centros de cultivo integrantes de las referidas agrupaciones de concesiones de salmónidos.

3.- Que, en la ACS N° 19 A, operan los siguientes centros de cultivo con los titulares que se indican a continuación:

Código Centro	ACS	Titulares
110615	19A	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.
110513	19A	MULTI X S.A.
110550	19A	MULTI X S.A.
110454	19A	MULTI X S.A.
110592	19A	MULTI X S.A.

110834	19A	MULTI X S.A.
110912	19A	MULTI X S.A.
110627	19A	SALMONES BLUMAR S.A.
110650	19A	SALMONES BLUMAR S.A.
110647	19A	SALMONES BLUMAR S.A.
110631	19A	SALMONES BLUMAR S.A.
110628	19A	SALMONES BLUMAR S.A.
110768	19A	SALMONES CAMANCHACA S.A.
110937	19A	SALMONES CAMANCHACA S.A.
110817	19A	SALMONES CAMANCHACA S.A.
110772	19A	SALMONES CAMANCHACA S.A.

4.- Que, mediante Memo Interno N° DN-2767/2026, citado en Vistos, la Subdirección de Acuicultura solicitó modificar el periodo de descanso sanitario de las ACS N° 19 A, que fue fijado originalmente mediante la resolución exenta N° DN-1019/2024, citada en Vistos, según la siguiente tabla:

Modificación de Descansos		
ACS	Período original	Período modificado
19 A	Agosto – Octubre 2026	Septiembre – Noviembre 2026

5.- Que, el Servicio mediante la resolución exenta número 5273 de 2017, citada en Vistos, estableció que para efectos de modificar los referidos descansos debían cumplirse los requisitos indicados a continuación:

- Que todos los titulares de la ACS estén de acuerdo en la modificación
- Respetar la semestralidad establecida por los artículos 24 inciso 5° y 58 M inciso 2° del RESA para el cálculo de la densidad de cultivo y propuesta de porcentaje de reducción de siembra individual y,
- Mantener un período productivo viable acorde con el ciclo biológico de las especies cultivadas
- Los centros no se encuentren operando.

6.- Que, en virtud de lo concluido en el Informe Técnico citado en vistos, la modificación de descanso sanitario obligatorio para la ACS N° 19 A, conforme los considerandos precedentes, la propuesta cumple con los requisitos de la resolución exenta N° 5273 de 2017, y demás normativa aplicable, citada en Vistos, por lo que procede resolver aquello que indicará lo resolutivo del presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍCASE en conformidad a lo considerativo del presente acto, el siguiente período de descanso sanitario coordinado, para la ACS N° 19 A, conforme lo siguiente:

Modificación de Descansos		
ACS	Período original	Período modificado
19 A	Agosto – Octubre 2026	Septiembre – Noviembre 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA. Resolución Exenta N° DN-00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.



**MONICA ANDREA ROJAS NOACK
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA**

OSDV/RRQ/EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30250821&hash=e2cee>